MEDIO AMBIENTE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PARCHAMACIÓN CON INDIBURGO DE POLICI

RESOLUCIÓN NÚMERO 112/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600175319

ANTECEDENTES

I. El 06 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600175319:**

"Contenido del Plan de Manejo de la Unidad de Manejo Ambiental denominada UMA-Laguna del Toro, ubicada en el Municipio de Anáhuac, Nuevo León; lo anterior, para estar en posibilidades de desarrollar la vinculación de un proyecto a desarrollar en el polígono de esta unidad (UMA)." (Sic.)

II. El 05 de junio de 2019, el Director General de la **DGVS** emitió el oficio No. **SGPA/DGVS/5115/19** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "Debido al convenio de descentralización con el estado de Nuevo León, está Dirección General tiene que localizar el expediente de la UMA "Laguna del Toro" en los archivos históricos de la misma, además, será necesaria la clasificación de los datos personales que contengan los documentos."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el

e e

1

MEDIO AMBIENTE

eragictodarcoc

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MISORMACIÓN CON NÚMERO DE POL

RESOLUCIÓN NÚMERO 112/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600175319

Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la DGVS manifestó que "Debido al convenio de descentralización con el estado de Nuevo León, está Dirección General tiene que localizar el expediente de la UMA "Laguna del Toro" en los archivos históricos de la misma, además, será necesaria la clasificación de los datos personales que contengan los documentos."; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.





MEDIO AMBIENTE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 112/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600175319

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 14 de junio de 2019.

Erick Fernando García Puón

Presidente del Comité de Transparencia y

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño Carcía

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

Martha Adriana Morales Oftiz

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular de la Unidad de Transparencia

Ongresial oatha

a kapa Tapan Kapa see San Eestimber Zapa a k

120 STANDAR AND SON OF SAME ACCOUNTS OF SAME ACCOUNTS OF STANDARD ACCOUNTS OF SAME ACCOUNTS OF SAME ACCOUNTS OF SAME ACCOUNTS OF SOLICE OF SAME ACCOUNTS OF SAM

A PARTICIPATION OF A PARTICIPATI

Tarlet e 1 jezoe nom estanten gantan leitorromante et 6 oginnen et 2 e atialatzia. Bostin erakulpusten 1 nagispota **전환하다** note et 1 jaan ninga, nagis ninga, nessen et en at

Ass to neighbor of Comine de Transparence de la Secombilia de Media Annumenta y Fasturiya Natura iça el Mida Çalda de 2013.

> e est à ést à ésta Caran Puán. Principa e na Copalité de Transassentia y Obytas ceneral de Ascursol Hateriles, en médias y Barricus.

> > Complete Manager of Artistates in Artista and the Complete State of the Complete State o

The state of the second state of the second state of the second s